PC 12/24

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Senadora Claudia Maria Perez Giraldo

Bogotá D.C., 20 de julio de 2024

11

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley, *"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".*

Respetado Doctor Eljach.

En cumplimiento de nuestro deber constitucional y legal, actuando en consecuencia con lo establecido por las disposiciones normativas 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso de la República), en mi calidad de Senadora de la República, radico ante su despacho el presente Proyecto de Ley, ***"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".***

Por tal motivo, se anexan dos (2) copias del documento en original firmadas, y una copia en formato Word con firma digital, enviada al correo leyes@senado.gov.co

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 10 del mes Julio del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de Ley

N°. 012 Acto Legislativo N°. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Claudia María Pérez Giraldo

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NO. 12 DE 2024 SENADO

"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de la República rinden público homenaje y se asocian a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena.

Artículo 2°. Se enaltece a todos los ciudadanos, niños, niñas y adolescentes oriundos del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, por la importante celebración y se reconoce el gran aporte de sus habitantes al desarrollo social y económico del municipio, del departamento y del país.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena:

- Un proyecto de infraestructura para la construcción de la Ciudadela Deportiva del municipio de Sitionuevo Magdalena.
- Un proyecto de infraestructura para la construcción del Centro Empresarial de Negocios del municipio de Sitionuevo Magdalena.
- Un proyecto de infraestructura para la construcción de la Casa de la Cultura y Teatro del municipio de Sitionuevo Magdalena.

Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública. Así mismo, en cuanto sea procedente, se deberá utilizar el pliego tipo.

Artículo 4°. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello

implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)
El día 20 del mes Julio del año 2024
se radicó en este despacho el proyecto de ley
N°. 012 Acto Legislatívo N°. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Claudia María Pérez Giraldo

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2024 SENADO

"Por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de la fundación del municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones".

La presente exposición de motivos está compuesta por 5 apartes principales:

I. **OBJETO**
II. **JUSTIFICACIÓN**
III. **CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**
IV. **IMPACTO FISCAL**
V. **CAUSALES DE IMPEDIMENTO**

I. OBJETO

El propósito de este proyecto de ley, es el de asociar a la Nación y el Congreso de la República a la conmemoración de los doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación del municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena, con el fin de obtener un reconocimiento, no solo en el baluarte que este representa para la región, sino también para el fortalecimiento del sector turístico, productivo, industrial y comercial, y de esta manera lograr obtener ingresos para invertir en infraestructura y desarrollo del municipio.

El proyecto de ley consta de 5 artículos, incluida su vigencia.

- El primer artículo asocia a la Nación y el Congreso de la República a rendirle un homenaje por sus doscientos setenta y cuatro años (274) de fundación al Municipio de Sitionuevo, en el departamento del Magdalena.
- El segundo artículo brinda un homenaje a todos los habitantes de este municipio, reconociendo el gran aporte que han tenido en el desarrollo de este.
- El tercer artículo autoriza al Gobierno Nacional a contribuir a la promoción, protección, conservación y demás actos dirigidos a enaltecer el nombre del municipio, básicamente por la promoción de determinados proyectos.
- El cuarto artículo determina las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional para desarrollar todas las actividades que puedan enaltecer al municipio.
- El quinto artículo establece la vigencia.

II. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Sitionuevo es un municipio en el departamento de Magdalena, bajo su jurisdicción se encuentra los famosos corregimientos Palafito de Nueva Venecia y Buenavista, además, de Palermo donde se encuentra la conexión vial del Puente Pumarejo.

El municipio de Sitionuevo Magdalena está ubicado en la parte noroccidental del departamento del Magdalena en la región caribe colombiana; limita al norte con el mar Caribe, al oeste con el río Magdalena, al este con el municipio de Pueblo Viejo y al sur con el municipio de Remolino; tiene una extensión de 967 km2, con una población de 33.130 habitantes actualmente según censo poblacional del DANE, población que se distribuye con un 49,6% de habitantes en la cabecera municipal y un 50,4% en su parte rural; registra un índice de crecimiento poblacional de 0.06% y una densidad poblacional de 32,37 habitantes por kilómetro cuadrado, de acuerdo con la Ley 617 de 2000 de estratificación de entidades territoriales, este municipio se encuentra en la categoría 6ª.

La Cabecera Municipal de Sitionuevo Magdalena está organizada en 12 barrios, y la parte rural se organiza en 3 corregimientos, 12 veredas y tres asentamientos; su territorio es bajo, plano y cenagoso, bañado internamente por un gran conjunto de humedales que se comunican entre sí, con el mar y con el río.

El municipio de Sitionuevo, posee 22.512 hectáreas que equivalen al 23% del territorio, en área de manglar y hace parte de un ecosistema estratégico conformado por la Ciénaga Grande de Santa Marta y el Parque Isla de Salamanca las cuales fueron declaradas en 1998 como Sitios Ramsar de importancia mundial, y en noviembre de 2000, como Reservas de la Biosfera por la UNESCO.

Caracterización socioeconómica del Municipio

En Sitionuevo Magdalena, según datos oficiales del DANE y el DNP, el mayor índice de ingresos corresponde a las actividades de prestación de servicios sociales y personales (economía informal) desarrolladas por un 31.45% de sus habitantes, pese a las condiciones favorables de su territorio por su ubicación, es un municipio de suelos fértiles que favorecen el desarrollo de la agricultura, el porcentaje de ingresos por esta actividad, junto a la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca es de apenas un 9.53%; la actividad comercial y los servicios de establecimientos financieros, seguros y similares generan en su conjunto un 28.45% de los ingresos a la población; a la fecha, la ubicación del puerto alterno ubicado en el corregimiento de Palermo a orillas del río Magdalena, proveen el 19,21% de ingresos; y el otro 11.36% de los ingresos lo generan las actividades de construcción, ladrilleras,

manufactura y otros. De acuerdo con estos indicadores, la mayoría de las personas adquieren sus ingresos a través de la economía informal y solo el 2.29% de la población total, accede al empleo formal, siendo las entidades del estado (alcaldía, ESE Hospital, Instituciones educativas y otras) las mayores oferentes.

La parte rural del municipio desarrolla sus actividades económicas entorno a varias ciénagas que sirven para la navegación y la pesca, cuentan con actividades ganaderas vacunas y porcinas, así mismo, con actividades avícolas; desarrollan actividades industriales con importantes ladrilleras y en 2006 se levantó el veto ecológico a la construcción de puertos fluviales sobre la margen derecha del río Magdalena, por lo que se espera la generación de importantes recursos para la explotación de carga; además se realizan actividades agrícolas en donde predominan los frutos del trópico, el algodón la caña de azúcar, ajonjolí, plátano, maíz, melón, mango, hortalizas, tomate, arroz y la yuca.

Ubicación Geográfica y límites del Municipio

El Municipio se localiza en la parte Noroccidental del departamento del Magdalena, entre los 10° 47' Longitud norte y los 74° 52' de Longitud oeste de Greenwich, comprende una extensión de 967 Km2 que equivale al 4% del área departamental y al 0.08% del total nacional, su altura sobre el nivel del mar es de 5 m, dista 126 Km. con la ciudad de Santa Marta (Capital del Departamento) y a 24.5 Km. del distrito de Barranquilla.

En su territorio se localiza parte de la Ciénaga Grande de Santa Marta y otras ciénagas como Cuatro Bocas, Conchal, Las Piedras, Pajarral, El Torno y La Atascosa.

El municipio de Sitionuevo Magdalena, limita por el Norte con El Mar Caribe, por el Occidente comparte 50 kilómetros limítrofes con el Río Grande de la Magdalena y los municipios Atlanticenses de Palmar de Varela, Santo Tomás de Villa Nueva, Sabanagrande, Málambo, Soledad y Barranquilla, por el Sur con el municipio de Remolino, y por el Oriente con los municipios de Pueblo Viejo y Remolino en el departamento del Magdalena[1].

[1] https://master-alccesardo.blogspot.com/2017/05/sitionuevo-magdalena.html

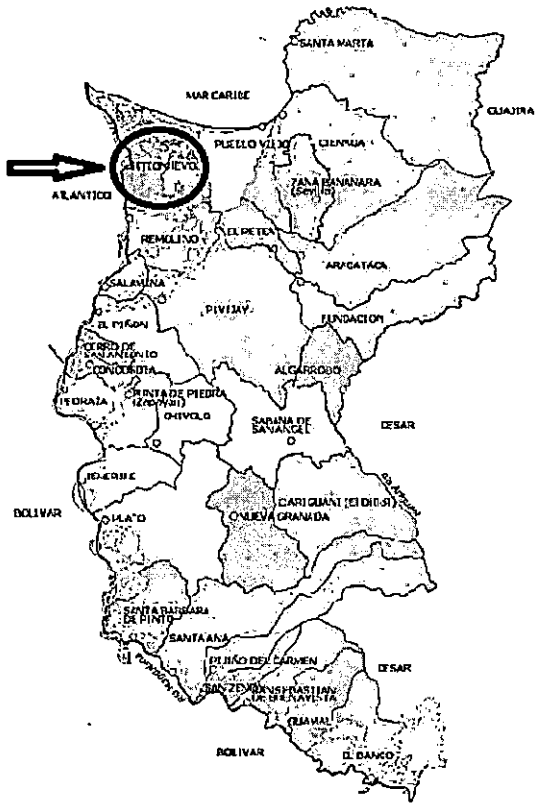

Historia

El municipio de Sitionuevo tiene una historia que se remonta a la época precolombina, anterior a la llegada de los españoles, esta región estaba habitada por indígenas pertenecientes a la etnia Malibú, durante la colonización española, Sitionuevo fue fundado por Diego Montañez en 1527 como un corregimiento español.

Durante la época colonial, Sitionuevo sirvió como un importante punto de conexión entre el interior del país y la costa atlántica, la economía se basaba principalmente en la agricultura, con cultivos como el algodón, el tabaco y la caña de azúcar, así mismo, se destacó como un centro comercial para el intercambio de mercancías.

Hacia el año 1550 empezó a formarse la población con la presencia de gente interesada en la conquista del suelo, pero la fundación real correspondió a Fernando Mier el 1 de enero de **1.751** en un sitio distinto al que hoy ocupa y se convirtió en municipio en el año 1.848.

En esta localidad se inició la campaña del bajo magdalena, comandada por Simón Bolívar bajo las órdenes de Labatut.

La historia de Sitionuevo está marcada por varios momentos significativos, durante la lucha por la independencia de Colombia, el municipio tuvo una participación activa en las batallas contra la corona española. Además, en el siglo XIX, se produjo un importante crecimiento económico gracias al auge del cultivo de banano y a la construcción del Ferrocarril del Magdalena, en la actualidad, Sitionuevo sigue siendo un municipio con una fuerte tradición agrícola y pesquera. Su historia se refleja en su arquitectura colonial, con iglesias y casas antiguas que conservan su encanto histórico. Además, cuenta con varios sitios de interés turístico, como el Parque Lineal del Río Magdalena y el Faro de Sitionuevo, ofreciendo una hermosa vista panorámica.

Turismo

El municipio de Sitionuevo Magdalena, por estar cerca de la Ciénaga Grande de Santa Marta, tiene dos parques naturales, que son únicos en su género.

- El **Parque natural Islas de Salamanca:** sitio lleno de senderos exuberantes con una fauna única, en donde se disfruta de turismo natural, con recorridos por senderos terrestres y paseos en canoa, guiados por intérpretes ambientales y avistamiento de varias especies de aves.
- **Playa de Sitionuevo:** La playa principal del municipio es un lugar tranquilo donde puedes disfrutar del sol y el mar. Además, cuenta con restaurantes y quioscos donde se puede degustar platos típicos de la región.
- **Capilla Nuestra Señora del Carmen:** Esta iglesia colonial es una joya arquitectónica de Sitionuevo. Su construcción data del siglo XVIII y es considerada un importante patrimonio cultural de la región.

El Municipio de Sitionuevo, cuenta con diversos atractivos turísticos como, la Playa del Rio, la cual ofrece un hermoso paisaje natural, con arena blanca y aguas cristalinas, donde los visitantes pueden disfrutar de actividades acuáticas como nadar y practicar deportes acuáticos.

Otro lugar de gran interés es la Iglesia San Sebastián, una construcción de estilo colonial que data del siglo XVIII, esta iglesia se destaca por su arquitectura y su historia, siendo uno de los sitios más representativos de Sitionuevo.

Además, Sitionuevo cuenta con una tradición cultural muy importante, la cual se refleja en sus festividades, tales como, la Fiesta de la Virgen del Carmen que es una de las celebraciones más importantes, donde se realizan desfiles, conciertos,

comparsas y actividades religiosas en honor a la patrona del municipio y por último el Malecón del Río Magdalena que es otro atractivos turísticos de Sitionuevo, este ofrece una hermosa vista al río y cuenta con espacios para caminar, hacer ejercicio y disfrutar de la gastronomía local en los restaurantes cercanos.

Festividades del Municipio

En Sitionuevo Magdalena, se celebran varias festividades a lo largo del año, una de las festividades más destacadas es la Fiesta de Nuestra Señora del Carmen, que se lleva a cabo el 16 de julio de cada año, durante esta festividad, se realizan procesiones, misas y actividades culturales en honor a la patrona del municipio.

Otra festividad importante es la Feria Agroindustrial y Artesanal de Sitionuevo, que se celebra en el mes de agosto, durante esta feria, los agricultores y artesanos del municipio exponen sus productos y creaciones. Además, se llevan a cabo concursos, espectáculos musicales y actividades recreativas para toda la comunidad.

Así mismo, se celebran otras como el Festival del Río y la Playa en diciembre, donde se realizan diferentes competencias acuáticas y eventos recreativos en las playas del municipio.

Estas festividades son momentos de alegría y encuentro para los habitantes de Sitionuevo, quienes se reúnen para compartir tradiciones, costumbres y disfrutar de la rica cultura del lugar[2].

Situaciones puntuales de inversión

El municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para la recreación, las artes lúdicas y la cultura, por eso se hace necesario la construcción de la Casa de la Cultura y Teatro del municipio de Sitionuevo Magdalena.

El municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado de recreación y deporte, el cual permita que sus pobladores puedan realizar actividades en beneficio de su salud, por eso se hace necesario la construcción de la ciudadela deportiva. Espacio en el cual los habitantes puedan interactuar y desarrollar no solo actividades recreativas y deportivas, sino también actividades lúdicas de integración.

[2] https://www.departamentoscolombianos.com/sitionuevo/

El municipio de Sitionuevo en el departamento del Magdalena, no cuenta con un espacio adecuado para los negocios de sus habitantes, para las reuniones importantes del municipio y para muchas más de interés general, por eso se requiere la construcción del centro empresarial de negocios, para el desarrollo económico del municipio.

III. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Pronunciamientos de la Corte Constitucional:

"Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello." (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01).

"No puede existir entonces reparo de inconstitucionalidad en contra de normas que se limiten a autorizar al Gobierno Nacional para incluir un gasto, sin que le impongan hacerlo. En estos eventos, no se desconoce la Ley Orgánica del Presupuesto, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos incorporados y autorizados en la ley." (Corte Constitucional, Sentencia C-1197/08).

En consecuencia, el proyecto guarda los límites constitucionales predichos, ampliamente desarrollados por la jurisprudencia nacional (Corte Constitucional, sentencias C-985/2006, C-1113/2004, C-1197/2008, C- 224/2016, C-111/2017).

Adicionalmente la iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

La Corte Constitucional también se ha pronunciado en diferentes ocasiones frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley con origen parlamentario de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de

importancia nacional, declaración de bienes materiales o inmateriales como patrimonio cultural, histórico, arquitectónico.

Frente al particular, es menester resaltar que *"La jurisprudencia ha indicado que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. El Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación."* (Corte Constitucional, Sentencia C-441/2009).

IV. IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa de ley se presenta acorde con la facultad que otorga el artículo 140 de la ley 5 de 1992. Cumple con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-290 de 2009, ya que no establece una orden de carácter imperativa al Gobierno Nacional y no se ejerce presión sobre el gasto público, ya que se le respeta al Gobierno el ámbito de su competencia para considerar la incorporación de las partidas presupuestales, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

De aprobarse esta ley, le corresponderá al Gobierno Nacional decidir la inclusión en el proyecto de presupuesto los gastos que se decretan en ella.

Las apropiaciones presupuestales contenidas en el proyecto de ley se justifican además por la necesidad de la comunidad.

V. CAUSALES DE IMPEDIMENTO

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo no suscita conflicto de interés conforme a lo preceptuado en el artículo 286 de la ley 5 de 1992.

Siguiendo lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en que se dispone el incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación de proyectos de ley, de acuerdo al artículo 286 de la misma ley, se plantea lo siguiente:

Por ser este un proyecto de ley de carácter general y acorde al contenido del mismo, no suscita conflicto de interés, por tal motivo esta iniciativa legislativa no generaría impedimento por un beneficio particular, actual o directo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso los congresistas podrán manifestar ante la Honorable Comisión cualesquiera otras razones que consideren como causales de impedimento.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA PEREZ GIRALDO
Senadora de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024 se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. 012 Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Claudia Tatiana Perez Gonzalez

SECRETARIO GENERAL